

0000001

--- *Jaime*

Dr. Eduardo Orquera Z.

NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
"DISERVICES S.A."**

**CUANTIA: USD \$800,00**

**DI: 4 copias**

**\*&\*&\* PAL \*&\*&\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del Cantón **Quito**, comparecen los señores: **JAIME GUILLERMO CHÁVEZ ENCALADA**, soltero; y, **JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ ESPINOZA**, casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de compañía anónima cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Jaime Guillermo

*[Handwritten signature]*

1 Chávez Encalada y el señor José Daniel González Espinoza, por  
2 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
3 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero el primero  
4 y casado el segundo, de ocupación empleado público el primero  
5 y empresario privado el segundo, legalmente capaces para  
6 ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en esta  
7 ciudad de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los  
8 comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen  
9 este contrato a través del cual constituyen una compañía  
10 anónima cuya denominación será: **“DISERVICES**  
11 **SOCIEDAD ANÓNIMA”- TERCERA: ESTATUTOS.-** Los  
12 estatutos de la compañía son los siguientes: **ESTATUTOS DE**  
13 **LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA**  
14 **COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**  
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,**  
16 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-**  
17 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
18 denominación de la sociedad es **“DISERVICES SOCIEDAD**  
19 **ANÓNIMA”.- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** La  
20 Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,  
21 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de  
22 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
23 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por  
24 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá  
25 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del  
26 plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por  
27 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO:**  
28 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de

0000002  
Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en  
2 la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de  
3 Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones  
4 o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-  
5 **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía tendrá por  
6 objeto:- a) La importación, exportación, comercialización,  
7 representación, distribución, promoción, diseño en todas sus  
8 fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi  
9 y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo  
10 y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina,  
11 perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos  
12 deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras  
13 preciosas, madera, todo tipo de productos de madera y de  
14 aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la  
15 construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores,  
16 vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e  
17 implementos de belleza y bienes inmuebles; b) La importación,  
18 exportación, comercialización, representación, distribución,  
19 promoción, diseño en todas sus fases de todo tipo de  
20 automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,  
21 plataformas, automotores, sistemas de transporte,  
22 motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de  
23 esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; c)  
24 Prestación de servicios, asesoría y explotación en la rama de las  
25 telecomunicaciones, obras civiles y sistemas en todas sus fases,  
26 especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes,  
27 y el desarrollo corporativo y comercialización de productos; d)  
28 La importación, exportación, compra, venta, comercialización,

1 representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en  
2 todas sus fases de todo tipo de materiales, accesorios, repuestos,  
3 estampados electrónicos, cables, redes y los demás  
4 comprendidos dentro de su rama de actividad; e) Ocuparse de la  
5 instalación, montaje y mantenimiento de toda clase de equipos  
6 de telecomunicaciones y redes urbanas telefónicas externas para  
7 administraciones publicas, redes telefónicas privadas para  
8 edificios, casa y similares; f) Proyectar, calcular, diseñar y  
9 elaborar estudios de suelos, estructurales; g) Ocuparse de la  
10 instalación de redes eléctricas de alta y baja tensión para  
11 administraciones publicas o privadas; h) Prestar servicios de  
12 asesoría para la instalación de equipos de telecomunicaciones,  
13 en los campos de transmisión, conmutación de planta externa y  
14 equipos de alimentación eléctrica para las anteriores; i) Elaborar  
15 proyectos, cálculos y diseños para la construcción, mejoras y  
16 mantenimiento de carreteras de penetración o rurales; j) La  
17 compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo,  
18 subarriendo y administración de los mismos; y, asesorar,  
19 elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos,  
20 urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales,  
21 turísticos y hoteleros; k) Mantenimiento y mejoras de edificios y  
22 salas de montaje y bodegaje de equipos, así como las áreas  
23 destinadas en aquellas para oficinas y personal; l) Comprar,  
24 vender, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e  
25 inmuebles y efectos de comercio, civiles de contado o a plazos,  
26 por cualquiera de los medios legales; m) Adquirir, enajenar,  
27 gravar, transformar y administrar toda clase de bienes sean por  
28 cuenta propia o ajena; n) Organizar y administrar los

0000003

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



1 establecimientos fabriles y comerciales que sean necesarios  
2 convenientes para el desarrollo de las actividades y explotación  
3 de los bienes sociales; o) Obtener y explotar marcas de fabrica  
4 y otros afines; p) Podrá ser consejera, promotora, agente o  
5 representante de otras compañías, a las que además podrá prestar  
6 servicios especializados que ellas requieran en las actividades  
7 análogas o complementarias para el normal desenvolvimiento de  
8 sus actividades, sin que esto signifique realización de  
9 actividades de consultoría; q) Importación, distribución,  
10 comercialización y mantenimiento de Maquinas y equipos de  
11 oficina, así como también de Equipos de computación. La  
12 distribución y comercialización de suministros de oficina y  
13 papelería en general; r) Alquiler de maquinaria para toda clase  
14 de construcción; s) Arrendamiento eventual de bienes y  
15 servicios; t) Formar parte como socio o accionista de compañías  
16 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o  
17 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o  
18 extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera,  
19 promotora, agente o representante de otras compañías, a las que  
20 además podrá prestar servicios especializados que ellas  
21 requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades,  
22 sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.-  
23 Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar  
24 toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las  
25 leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios  
26 para este fin.- **ARTICULO QUINTO: TRANSFORMACIÓN,**  
27 **FUSIÓN Y ESCICION.-** La Compañía podrá ser transformada  
28 en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías,

1 así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o  
 2 escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta  
 3 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**  
 4 **CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL**  
 5 **SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito  
 6 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800) dividido  
 8 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de  
 9 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 10 (USD\$ 1) de valor nominal cada una y pagado en el cien por  
 11 ciento de su valor en especies, consistentes en dos equipos de  
 12 oficina con la siguiente descripción e indicación del aportante:  
 13 una Computadora Pentium III, compuesta de CPU, monitor,  
 14 teclado y parlantes valorada en SETECIENTOS DOLARES  
 15 (\$700.00), cuyo aportante es el accionista José Daniel González  
 16 Espinoza; y, una impresora marca Epson LX-trescientos  
 17 matricial, serie número uno ocho seis tres cuatro uno (No.  
 18 186341), valorada en CIEN DOLARES (\$100.00) cuyo  
 19 aportante es el accionista Jaime Guillermo Chávez Encalada, de  
 20 acuerdo al siguiente detalle:-----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
<b>JAIME GUILLERMO CHAVEZ ENCALADA</b>	<b>USD\$ 100</b>	<b>USD\$ 100</b>	<b>100</b>
<b>JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ ESPINOZA</b>	<b>USD\$ 700</b>	<b>USD\$ 700</b>	<b>700</b>
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 800</b>	<b>USD\$ 800</b>	<b>800</b>

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

0000004



1 Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad  
2 equipos antes mencionados y que formarán parte del capital  
3 suscrito y pagado de la compañía "**DISERVICES SOCIEDAD**  
4 **ANÓNIMA.**". Se incorpora a la presente escritura las Actas de  
5 Avalúo del equipo que constituye el capital pagado. Las  
6 inversiones se realizan con el carácter de nacionales.-  
7 **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son  
8 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones  
9 podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de  
10 una, a petición del respectivo accionista, adelante corresponden  
11 a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las  
12 acciones y los títulos representativos de las mismas serán  
13 debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y  
14 Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias,  
15 de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La  
16 Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una  
17 sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios  
18 de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si  
19 los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
20 lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.-  
21 La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a  
22 su valor nominal ni por un monto que exceda del capital  
23 aportado. La emisión que viole esta norma será nula.- La  
24 Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que  
25 no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
26 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley  
27 formará un fondo de reserva destinando para este objeto un  
28 porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades

1 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta  
2 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento  
3 del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado  
4 el fondo de reserva si después de constituido resultare  
5 disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de  
6 reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las  
7 utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la  
8 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-**  
9 **AUMENTO DE CAPITAL.- A) AUMENTO DE CAPITAL**  
10 **SUSCRITO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía  
11 puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera  
12 de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres  
13 de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases  
14 de las operaciones que en este se enumeran, siempre que se haya  
15 pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial  
16 o del aumento anterior- Si se acordare el aumento de Capital  
17 Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en  
18 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en  
19 cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo  
20 ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a  
21 aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el  
22 respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora  
23 del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo  
24 que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que  
25 ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las  
26 acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser  
27 suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía  
28 aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones reciproca en



1 acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta  
2 persona. El aumento de capital por elevación del valor de las  
3 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas  
4 si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie  
5 o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se  
6 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de  
7 créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía  
8 podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el  
9 artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La  
10 Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito  
11 mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor  
12 de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son  
13 ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la  
14 Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el  
15 contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la  
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN**  
17 **DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada  
18 por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en  
19 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones  
20 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la  
21 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare  
22 perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento  
23 noventa y nueve de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**  
24 **DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**  
25 **ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que  
26 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los  
27 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y  
28 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en

1 especial los contemplados en el artículo doscientos siete del  
2 citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el  
3 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por  
4 la administración de la Sociedad- **CAPITULO TERCERO.-**  
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
6 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará  
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada  
8 por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás  
9 funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA**  
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO**  
11 **TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-**  
12 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
13 personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la  
14 representación se conferirá por escrito mediante carta-poder  
15 dirigida al Gerente General con carácter especial para cada  
16 Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder  
17 general legalmente conferido. No podrán ser representantes de  
18 los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.  
19 En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las  
20 respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado  
21 de las mismas.- **ARTICULO DECIMOCUARTO-**  
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES-** Son atribuciones y deberes  
23 de la Junta General de Accionistas: - **a)** Designar, suspender y  
24 remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a  
25 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido  
26 creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a  
27 otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver  
28 sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** Conocer el balance

**Dr. Eduardo Orquera Z.**



**NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR**

**0000006**



1 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las  
2 memorias e informes de los administradores y de los comisarios  
3 el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución  
4 correspondiente; **c)** Resolver acerca de la amortización de las  
5 acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento  
6 noventa y seis de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la  
7 forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse  
8 en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General  
9 presentara un proyecto de distribución de utilidades; **e)** Decidir  
10 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del  
11 contrato social, **f)** Disponer que se efectúen las deducciones para  
12 el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de  
13 estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare  
14 crearlo; **g)** Autorizar al Gerente General la compra, venta o  
15 hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto  
16 o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la  
17 transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre  
18 ellos, si esto no estuviese comprendido en el objeto social de la  
19 Compañía; **h)** Fijar en la Junta General Ordinaria anual los  
20 montos sobre los cuales el representante legal requiera  
21 autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos  
22 que obliguen a la Compañía; **i)** Resolver acerca de la fusión,  
23 transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y  
24 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **j)**  
25 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,  
26 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
27 liquidación; **k)** Disponer que se entablen las acciones de  
28 responsabilidad en contra de los administradores o comisarios

1 aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona  
2 que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad  
3 con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley  
4 de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de  
5 poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o  
6 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella,  
7 para que puedan en determinadas circunstancias o en forma  
8 permanente, intervenir a nombre y en representación de la  
9 sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la  
10 misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
11 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar  
12 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las  
13 dudas que hubiere en la interpretación del mismo; m) Reformar  
14 los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir  
15 la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer  
16 las funciones que le correspondan como órgano supremo de la  
17 Compañía y resolver los asuntos que específicamente le  
18 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en  
19 general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean  
20 de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO**  
21 **DECIMOQUINTO- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
22 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se  
23 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso  
24 de a Junta Universal, prevista en el artículo decimosexto de estos  
25 Estatutos, caso contrario serán nulas.- **ARTICULO**  
26 **DECIMOSEXTO- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo  
27 dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá  
28 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

0000007



1 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
3 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
5 Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los  
6 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
7 cuales no se considere suficientemente informado.-  
8 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-CONVOCATORIAS Y**  
9 **REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como  
10 extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de  
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
12 la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la  
13 publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General  
14 o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del  
15 accionista o accionistas que representen por los menos el  
16 veinticinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo  
17 estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de  
18 Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare  
19 efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de  
20 quince días contados desde el recibo de la petición, los  
21 accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías  
22 solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar  
23 la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la  
24 sesión. Los comisarios serán especial e individualmente  
25 convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la  
26 reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a  
27 Junta General.- **ARTICULO DECIMOCTAVO- QUORUM.-**  
28 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria

1 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
2 misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
3 fijada para la primera reunión. La Junta General se considerara  
4 legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté  
5 representado por los concurrentes a ella por lo menos el  
6 cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda  
7 convocatoria la Junta General se considerará legalmente  
8 constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera  
9 que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse  
10 así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el  
11 objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el  
12 respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital  
13 pagado, representado por los accionistas que concurren a la  
14 reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTICULO**  
15 **DECIMONOVENO- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las  
16 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría  
17 de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por  
18 ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con  
19 excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de  
20 Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las  
21 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la  
22 propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho  
23 a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse  
24 instalada la Junta General el Secretario formará la lista de  
25 asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las  
26 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y  
27 Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la  
28 clase y valor de las acciones, y el número de votos que les



1 corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del  
2 Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM**  
3 **Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la  
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de  
7 la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en  
8 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
9 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en  
10 primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En  
11 segunda convocatoria la Junta General se considerará  
12 válidamente constituida con la representación de por lo menos la  
13 tercera parte del capital social pagado; y, en tercera  
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni  
16 modificar el objeto de esta, con el número de accionistas  
17 presentes debiendo expresarse estos particulares en la  
18 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
19 **PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-**  
20 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el  
21 Gerente General actuará como secretario. En ausencia del  
22 Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los  
23 accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden  
24 ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que  
25 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en  
26 que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un  
27 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las  
28 actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales

1 suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de  
2 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido  
3 hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la  
4 Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas  
5 debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el  
6 anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación  
7 de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en  
8 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la junta  
9 general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **B)**  
10 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
11 **SEGUNDO.-** El Presidente podrá o no ser accionista de la  
12 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta  
13 General, y, durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de  
14 que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.-  
15 No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus  
16 banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de  
17 materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que  
18 dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de  
19 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes  
21 del Presidente son: - **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los  
22 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
23 Accionistas de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta  
24 General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas  
25 de las juntas generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el  
26 Gerente General los títulos de las acciones o certificados  
27 provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las  
28 obligaciones y partes beneficiarias; **e)** Supervigilar las



1 actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en  
2 caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir  
3 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las  
4 facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a  
5 consideración de la Junta General Ordinaria un informe  
6 detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de  
7 sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que  
8 fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo,  
9 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá  
10 separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en  
11 que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el  
12 presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **C) DEL**  
13 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **CUARTO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la  
15 Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta  
16 General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de  
17 ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente  
18 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General  
21 desempeñara su gestión con la diligencia que exige una  
22 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las  
23 facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder  
24 especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho  
25 del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes  
26 del Gerente General: - a) Ejercer la representación legal, judicial  
27 y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá  
28 a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b)

1 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los  
2 acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de  
3 los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las  
4 autorizaciones previas de la Junta General toda clase de  
5 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que  
6 fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir  
7 posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo  
8 lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o  
9 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda  
10 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o  
11 valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,  
12 necesitará autorización previa de la Junta General de  
13 Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto  
14 social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a  
15 la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los  
16 recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres  
17 meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio  
18 económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,  
19 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía  
20 en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las  
21 utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances  
22 parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el  
23 presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente  
24 la contabilidad de conformidad con las disposiciones  
25 pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales  
26 y expedientes de las mismas y en general, el archivo de la  
27 Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de  
28 la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

0000010

1 General de Accionistas, así como, determinar sus funciones,  
2 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **j)** Obrar  
3 por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para  
4 los cuales se halle facultado; si el poder tiene el caracter  
5 general con respecto a dichos actos o para la designación de  
6 factores, será necesaria la autorización de la Junta General; **k)**  
7 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar  
8 letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en  
9 relación con los negocios sociales; **l)** Llevar el control de las  
10 cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el  
11 desenvolvimiento de sus actividades; **ll)** Responder por loa daño  
12 y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia  
13 grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias  
14 y de la Junta General; **m)** Presentar a la Superintendencia de  
15 Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la  
16 información requerida en el artículo veinte de la Ley de  
17 Compañías; **n)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún  
18 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,  
19 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de  
20 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando  
21 hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;  
22 **ñ)** Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la  
23 ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el  
24 Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto  
25 en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; **o)**  
26 Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos  
27 indicados en el literal d del artículo vigésimo tercero de estos  
28 Estatutos; y, **p)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y

1 deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la  
2 Junta General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**  
3 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE**  
4 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario  
5 principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de  
6 accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y  
7 podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período.- No  
8 podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo  
9 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El  
10 comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere  
11 concluido el periodo para el que fue designado, basta que fuere  
12 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **SEPTIMO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a  
14 los comisarios: - a) Fiscalizar la administración de la Compañía;  
15 b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la  
16 cuenta. de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General  
17 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e)  
18 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f)  
19 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las  
20 operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los  
21 administradores; i) Informar oportunamente a la  
22 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que  
23 formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás  
24 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la  
25 contabilidad y negocios de la Compañía.- **CAPITULO**  
26 **QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía habrá de disolverse por  
28 las causales enumeradas, en el artículo trescientos sesenta y una

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

0000011

1 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las  
2 disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPITULO**  
3 **SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO NOVENO.-** En todo cuanto no estuviera  
5 expresamente señalado en el presente Estatuto se entenderá  
6 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de  
7 Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.- **CUARTA.-**  
8 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos al  
9 Abogado Francisco Edwin González Espinoza para que realice  
10 todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la  
11 Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
12 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-  
13 **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la  
14 minuta inserta, que se halla firmada por el ABOGADO  
15 FRANCISCO EDWIN GONZALEZ ESPINOZA, con matrícula  
16 profesional número cuarenta y tres sesenta y ocho del Colegio de  
17 Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente  
18 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que  
19 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,  
20 se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Jaime Guillermo Chavez Encalada*

JAIME GUILLERMO CHAVEZ ENCALADA

C.C. No. 171179462-6

*Jose Daniel Gonzalez Espinoza*

JOSE DANIEL GONZALEZ ESPINOZA

C.C. No. 090868182-8



*Eduardo Orquera Z.*

Dr. Eduardo Orquera Z.

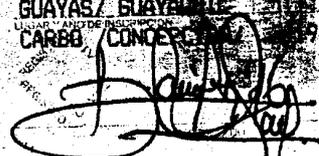
NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS  
HABILITANTES -----

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433V3248  
 DIVORCIADO  
 EJECUTIVO  
 GONZALEZ ESPINOZA  
 19/01/2003  
 REN 0438573

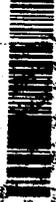


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN CIVIL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL  
 GUAYAS/GUAYAS/ CARBO /CONCEPCION/  
 30 NOVIEMBRE 1962  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 PEG. CIVIL 003- 0221 01637 M  
 GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO /CONCEPCION/ 1963



Dr. Eduardo Orquera Zarate  
 Notaria Decima  
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 136-0124 NUMERO  
 0900661828 CEDULA  
 GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433V4442  
 SOCIERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 LUIS CHAVEZ  
 ARMENIA ENCALADA  
 QUITO  
 23/01/2003  
 REN 0442622



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN CIVIL  
 CEDULA DE CIUDADANIA\*PSA 171179462-6  
 CHAVEZ ENCALADA JAIME GUILLERMO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/TIXAN  
 30 SEPTIEMBRE 1971  
 003- 0001 00306 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUZI TIXAN 1971

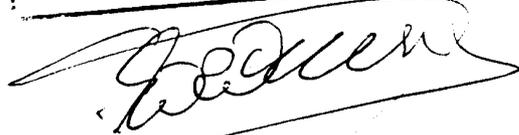


Dr. Eduardo Orquera Zarate  
 Notaria Decima  
 Quito - Ecuador

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 17 ENE. 2005

DR. EDUARDO ORQUERA Z.  
 NOTARIO DECIMO



# Servipoint S.A.

**Servicios Tecnológicos e Informáticos**

**Quito:** Av. Occidental y J.M.  
Carrión - Telf.2241891  
**Guayaquil:** Urb. Girasol Mz.11  
V.No.1- Telf. 2872899

0006012

## AVALUO

**Fecha:** Quito, diciembre 05 del 2004  
**Equipo:** Impresora EPSON LX - 300  
**Propietario:** Sr. Jaime Guillermo Chávez Encalada  
**Ubicación:** Quito  
**Estado del equipo:** Muy Bueno  
**Avalúo:** \$100.00

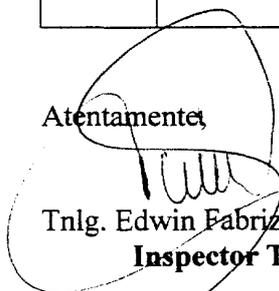


### INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Impresora Matricial marca EPSON	LX - 300	186341
1	Protector plastico		
1	Alimentador de Papel		
1	Cable		
1	Cartucho de cinta		

Atentamente,

  
Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao  
**Inspector Técnico.**

# Servipoint S.A.

**Servicios Tecnológicos e Informáticos**

**Quito:** Av. Occidental y J.M.  
Carrión - Telf.2241891  
**Guayaquil:** Urb. Girasol Mz.11  
V.No.1- Telf. 2872899

## AVALUO

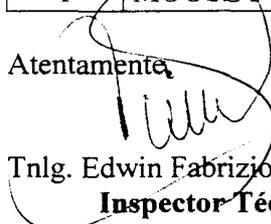
**Fecha:** Quito, diciembre 05 del 2005  
**Equipo:** Computador Pentium III  
**Propietario:** Sr. José Daniel González Espinoza  
**Ubicación:** Quito  
**Estado del equipo:** Muy Bueno  
**Avalúo:** \$700.00 USD (setecientos dólares)

### INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Winchip 200 Mhz MMX		P/N/75811
1	CASE		P/N 75554
1	BOARD VXPRO AUDIO/VIDEO 571		P/N 75852
1	DISCO DURO SEAGATE 3.2 GB		P/N 75852
1	COOLING FAN PARA MMX		
1	MICRÓFONO DE MESA		
2	PARLANTES DE 80 W		P/N 78780 / 78786
1	TECLADO 104 TECLAS		P/N 78398
1	MONITOR DE 14" AOC		P/N 78563
1	DRIVE DE 3 Y ½ HD 4 MB DE VIDEO		P/N 78391
1	SIMM DE 16 MB EDO		P/N 75704
1	UNIDAD DE CD-ROM 24X		P/N 78736
1	MOUSE 3 BOTONES		P/N 75412

Atentamente,

  
Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao  
**Inspector Técnico.**

  
SE. OTOR.

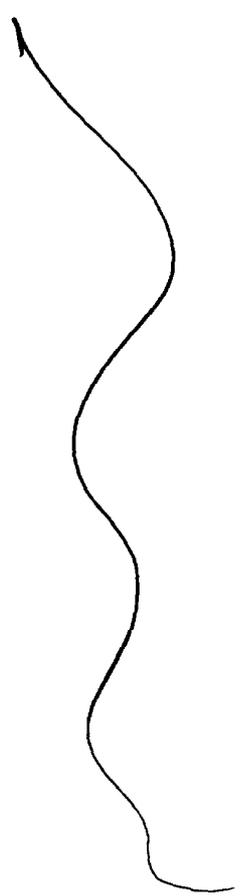
000013



- - - GO ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y  
SELLADA EN QUITO, a DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL  
CINCO.-



*[Handwritten Signature]*  
**DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**



**RAZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “DISERVICES S.A.”, celebrada el 17 de Enero del 2005 ante el Suscrito Notario Décimo; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05-Q-IJ-0642 de 16 de febrero del 2005, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 19 de octubre del 2005.-



*Eduardo Orquera Zaragosin*  
**DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**





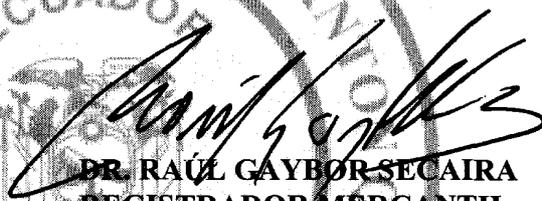
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de febrero del 2.005, bajo el número **2708** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISERVICES S.A.**", otorgada el 17 de enero del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38352**.- Quito, a diez y nueve de octubre del año dos mil cinco.-  
**EL REGISTRADOR.-**



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-